



Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Empleo y Seguridad Social, por la que se registra y publica las tablas salariales provisionales correspondientes al año 2012 del Convenio colectivo de industrias lácteas y sus derivados.

Visto el texto de las tablas salariales provisionales correspondientes al año 2012 del Convenio colectivo de industrias lácteas y sus derivados, (Código de **convenio n.º 99003175011981**), que fue suscrito con fecha 21 de junio de 2012, de una parte por la Federación Nacional de Industrias Lácteas en representación de las empresas del sector y de otra por las organizaciones sindicales CC.OO y UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 2012. -El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

Tablas provisionales año 2012





	Diario Euros	Mensual Euros	Anual Euros	Hora Euros
Personal Técnico:				
Técnico Superior		1.456,07	21.841,05	12,34
Técnico Medio		1.291,16	19.367,40	10,94
Otros Técnicos		1.180,39	17.705,85	10,00
Empleados Administrativos Comerciales:				
Jefe de área		1.262,52	18.937,80	10,70
Jefe de sección		1.223,48	18.352,20	10,37
Oficial de Primera		1.078,49	16.177,35	9,14
Oficial de Segunda		998,66	14.949,90	8,45
Auxiliar		877,08	13.156,20	7,43
Repartidores y/o autoventas	29,62		13.506,72	7,63
Producción y tareas auxiliares:				
Especialista u Oficial 1.ª	30,52		13.917,12	7,86
Especialista u Oficial 2.ª	30,08		13.716,48	7,75





	Diario - Euros	Mensual - Euros	Anual - Euros	Hora - Euros
Especialista u Oficial 3. ^a	29,63		13.511,28	7,63
Peón	29,15		13.292,40	7,51
Personal de limpieza:				
Personal de Limpieza				6,44





	Euros
Quebranto de moneda:	
Cajero.....	38,03
Auxiliar de caja y cobradores.....	28,22
Dieta de comida y alojamiento:	
Almuerzo.....	11,81
Desayuno.....	4,29
Alojamiento.....	26,84
Prima de domingos y festivos:	
Jornada completa.....	36,80
Jornada no completa hasta 4 horas.....	24,53
Jornada no completa a partir de 4 horas.....	36,80

